

#### INFORME FINAL

## Adquisición de químicos y utensilios de limpieza para stock almacén de la DGA

En fecha **29/03/2019**, se generó en el Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de la República Dominicana, la adjudicación del procedimiento **DGAP-CCC-CP-2018-0101**, denominado **Adquisición de químicos y utensilios de limpieza para stock almacén de la DGA**, ejecutado de conformidad con la Ley No. 340-06, sus modificaciones y Reglamento de aplicación, según las ofertas recibidas en respuesta a la convocatoria publicada por esta Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

Para comprobar que dichas ofertas se ajustaban sustancialmente a lo establecido en el aviso de convocatoria y documentos complementarios correspondientes, se procedió a verificar su contenido, previo a la adjudicación. Los resultados del análisis realizado y los lugares ocupados en la adjudicación bajo los criterios evaluados, se presentan a continuación:

Lugar Ocupado	Nombre del Proveedor	Referencia de la Oferta	Comentarios	Puntuación
	Suministros Guipak, SRL	GUIPAK // DGAP- CCC-CP-2018- 0101		
5	Empresas Integradas, SAS	Empresas Integradas, SAS_EXT		
1	Banderpack, SRL	Banderpack, SRL_EXT		25.000000
6	Mofibel, SRL	Mofibel, SRL_EXT		
	Prolimdes Comercial, SRL	Prolimdes Comercial, SRL_EXT		
7	MG Service Master, SRL	MG Service Master, SRL_EXT		
GE <b>Z</b> ERA SPTO. COM	Diversas Variadas Armidis (DVA) & Asociados, SRL	Diversas Variadas Armidis (DVA) & Asociados, SRL_EXT	ON COMPANY OF THE PROPERTY OF	25.000000

DGAP-CCC-CP-2018-0101

Página 1 de 2



3	Provesol Proveedores de Soluciones, SRL	Provesol Proveedores de Soluciones, SRL_EXT	25.000000
4	Doncella, SRL	Doncella, SRL_EXT	25.000000
8	Ferrecentro Churchill, SRL	Ferrecentro Churchill, SRL _EXT	
	Abastecimientos Comerciales FJJ, SRL	Abastecimientos Comerciales FJJ, SRL_EXT	

Tras la evaluación se estableció que las ofertas presentadas por los proveedores listados más abajo, cumplen con lo requerido:

- a) Banderpack, SRL
- b) Diversas Variadas Armidis (DVA) & Asociados, SRL
- c) Provesol Proveedores de Soluciones, SRL
- d) Doncella, SRL
- e) Empresas Integradas, SAS
- f) Mofibel, SRL
- g) MG Service Master, SRL
- h) Ferrecentro Churchill, SRL

Se determinó que las ofertas presentadas por los siguientes proveedores, no cumplen con lo requerido:

a) -



DGAP-CCC-CP-2018-0101

Página 2 de 2

#### **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 4-01-03924-9, organizada de conformidad con la Ley número 3489, de fecha 14 de febrero de 1953, y las demás leyes que la modifican y complementan, especialmente la Ley número 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, la cual le otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, con su sede principal en la avenida Abraham Lincoln, número 1101, esquina Jacinto Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director general **Enrique A. Ramírez Paniagua**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0784673-5, con su despacho ubicado en el cuarto (4to) piso de la sede principal, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad comercial **BANDERPACK**, **S.R.L.** organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional Contribuyentes (RNC) número 1-30-86591-4, con su domicilio social y asiento principal en la calle Correa y Cidrón número 5, sector La Paz, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su gerente **José Rafael Santana López**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 051-0009303-7, domiciliado y residente en la calle Paseo de los Arroyos número 37, edificio Nad-V, apartamento E-1, sector Colina de los Ríos, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en virtud de la Tercera Resolución del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), entidad en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PROVEEDORA**, o por su nombre completo.

En lo adelante del presente contrato, en su conjunto LA ENTIDAD CONTRATANTE y LA PROVEEDORA se les denominarán LAS PARTES.

#### **PREÁMBULO**

**POR CUANTO**: La Ley número 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley número 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 16 numeral 4, establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la **COMPARACIÓN DE PRECIOS**, tomando en consideración los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**POR CUANTO**: La Comparación de Precios consiste en la formulación de una amplia convocatoria, es decir, la invitación personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo, procedimiento que solo aplica para compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

**POR CUANTO**: El artículo 28, de la Ley número 340-06, anteriormente referida sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para

7 ST

considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO: En fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), LA ENTIDAD CONTRATANTE convocó para participar en el proceso de Comparación de Precios marcado con el número DGAP-CCC-CP-2018-0101 para la Adquisición de químicos y utensilios de limpieza para stock almacén de la DGA.

**POR CUANTO**: Las ofertas fueron recibidas desde el día catorce (14) del mes de enero hasta el día veintidós (22) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019) y luego de tomar en cuenta y ponderar el precio, la calidad y la idoneidad de los oferentes se procedió a elegir la propuesta presentada por la sociedad comercial **BANDERPACK**, **S.R.L.**, por haber sido la más conveniente para los intereses institucionales.

POR CUANTO: Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante el Acta de Adjudicación número AA-04/2019, de fecha siete (07) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), le adjudicó a la sociedad comercial BANDERPACK, S.R.L. la Adquisición de químicos y utensilios de limpieza para uso de la DGA.

**POR CUANTO**: En fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), **LA PROVEEDORA** constituyó la garantía de fiel cumplimiento del contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado por ser una sociedad MIPYMES en cumplimiento con las disposiciones del artículo 112, del Decreto número 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, obras y Concesiones, anteriormente referida.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

#### LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

#### ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes**: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Página 2 de 6

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**Comparación de Precios**: consiste en la formulación de una amplia convocatoria, es decir, la invitación a personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo, procedimiento que solo aplica para compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

**Oferente/Proponente**: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedora**: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la comparación de precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

**Suministro**: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades Adjudicadas.

#### ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

IRSL

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA PROVEEDORA reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas.
- c) La oferta económica de la sociedad comercial BANDERPACK, S.R.L.
- d) Garantía.

### ARTÍCULO 3: OBJETO.

**LA PROVEEDORA**, por medio del presente contrato, se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar los bienes que se describen a continuación:

- 150 cajas de cloro (6/1).
- 30 unidades de sacos de detergente en polvo.
- 375 unidades de escobas.
- 300 cajas de jabón líquido (6/1).
- 300 cajas de desinfectante (6/1).
- 72 unidades de guantes desechables 100/1 (M, L y XL).
- 105 cajas de vasos plásticos No. 10 (50/1).
- 60 cajas de vasos plásticos No. 07 (50/1).

Los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas.



# ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por el objeto del presente contrato asciende a la suma de setecientos noventa y seis mil novecientos noventa y cinco pesos dominicanos con 60/100 (RD\$796,995.60); impuestos incluidos.

Du

# ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará a **LA PROVEEDORA**, el monto contratado mediante pagos parciales contra presentación de factura verificada y aprobada de la entrega de los bienes adquiridos.

**LA PROVEEDORA** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

# ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de **tres (03) meses** contados a partir de la suscripción del mismo.

### ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

JRIL

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

#### ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

#### ARTÍCULO 9: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, LA PROVEEDORA, en fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), hace formal entrega de una garantía, mediante póliza de seguro (fianza) emitida a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, del Decreto número 543-12, anteriormente referido, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, por un valor de siete mil novecientos sesenta y nueve pesos dominicanos con 95/100 (RD\$7,969.95), equivalente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, por ser una sociedad MIPYMES.

## ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de LA PROVEEDORA, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

### ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

### ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y  $_{\mathcal{I}}$ su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley número 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

### ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

### ARTÍCULO 16: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

## **ARTÍCULO 17: ACUERDO ÍNTEGRO.**

El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

#### ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS** PARTES, y los otro dos (2) para los fines correspondientes, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

Dirección General de Aduanas (

Enrique A. Ramírez Paniadua CAN Director General

Banderpack, S.R.L.

José Rafael Santana López

Yo, LICENCIADA EULOGIA VÁSQUEZ PEREZ, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notario número 4003, CERTIFICO y DOY FE, que las firmas que figuran en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores Enrique A. Ramírez Paniagua, y José Rafael Santana López de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos sean de carácter públicos o privados. En esta ciudad de Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

> Millerie LICENCIADA ÉULOGIA VÁSQUEZ PÉREZ

> > Notario Público

Adquisición de químicos y utensillos de limpieza para uso de la DGA. BANDERPACK